



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

ACUERDO No. 7-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número nueve: **Unidad Jurídica. Subdivisión nueve punto dos: Informe sobre el procedimiento de imposición de multas, conforme a la LACAP, correspondiente al acuerdo del Consejo Directivo No. 208-CNR/2022;** de la sesión ordinaria número uno, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas del meridiano, del once de enero de dos mil veintitrés; punto expuesto por la jefa de la Unidad Jurídica, licenciada Hilda Cristina Campos Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Consejo Directivo del CNR emitió acuerdo para iniciar el procedimiento administrativo de aplicación de sanción al siguiente particular:

No.	Contratista	Incumplimiento	Multa estimada
208-CNR/2022	[REDACTED]	Incumplimiento, por haberse brindado de forma extemporánea, el servicio de mantenimiento para 97 equipos de aire acondicionado, contratado por un monto total de US\$10,558.50; con días de retraso que oscilan entre 15 y 30 días, correspondiente a la OC 0038780	US\$81.46

- II. Que habiendo iniciado y notificado el procedimiento de imposición de multa al interesado, el Tesorero Institucional, comunicó a la Unidad Jurídica el pago realizado por el referido contratista en concepto de cancelación de multa, conforme al detalle siguiente:

Memorando	Contratista	Monto pagado
UFI-T-220/2022	[REDACTED]	US\$81.46

La expositora, como consecuencia solicita al Consejo Directivo: 1. Darse por recibido del pago de US\$81.46 por parte de la sociedad [REDACTED], en concepto de multa por incumplimiento relativo a la orden de compra [REDACTED]. 2. Finalizar el procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones a particulares, por haberse acreditado el pago de la multa, y en consecuencia la aceptación de la responsabilidad por parte del contratista. 3. Levantar la reserva decretada en el acuerdo 208-CNR/2022, del 7 de septiembre de 2022.

Por tanto, el Consejo Directivo, habiéndose acreditado el pago por parte del contratista, y conforme al artículo 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:

ACUERDA: I) Darse por recibido del pago de US\$81.46 por parte de la

en concepto de multa por incumplimiento relativo a la orden de compra **II)**

Finalizar el procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones a particulares, por haberse acreditado el pago de la multa, y en consecuencia la aceptación de la responsabilidad por parte del contratista. **III) Levantar** la reserva decretada en el acuerdo 208-CNR/2022, del 7 de septiembre de 2022.

IV) Comuníquese. Expedido en San Salvador, once de enero de dos mil veintitrés.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

